



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que a través de la dependencia u organismo pertinente informe por escrito, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación de la Ley N°13.869 Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual:

- a) Si se encuentra implementado en la actualidad el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, conforme a lo estipulado en la reglamentación por Dto. 578/09.
- b) Detallar fecha de inicio en la implementación del Registro.
- c) Especificar si existen protocolos / manuales de procedimientos de remisión de información para las áreas con funciones en la respuesta de consultas.
- d) Si se realizan informes periódicos del funcionamiento del Registro y si los mismos pueden ser publicados por el Ministerio de Justicia.
- e) Especificar la cantidad de interesados que desearon acceder a los datos contenidos en el Registro de Condenados.
- f) Si existe registro de las consultas efectuadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para atender necesidades de investigación y prevención. Cantidad de consultas.
- f) Informar si existen indicadores según municipio, con detalle de reincidencia y edades.
- g) Si se ha constituido la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Dto. 578/09. Informe los nombres y apellidos de los miembros.


RAMIRO C. TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque PRO
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley N° 13.869 creó el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, en el cual se asienta la identidad de los condenados y sus demás datos personales.

La norma sancionada en octubre de 2008 debió ser reglamentada por una Comisión Asesora correspondiente al Ministerio de Justicia, creada a tal efecto. El Decreto 2386/08 establecía entonces en el artículo 4°: “la mencionada Comisión propondrá dentro de los treinta (30) días de constituida, el proyecto de Reglamentación a que refiere el artículo 1°; que será elevado a consideración del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia.”

Sin embargo, el próximo decreto reglamentario data del 23 de Abril de 2009, o sea se habría vencido el plazo de los 30 días.

A continuación, se analiza el siguiente fragmento en el cual el Decreto N° 578/09 señala en el artículo 2°, 3° y 4°:

“Artículo 2°. Determinar que el Ministerio de Justicia será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.869. En tal carácter podrá dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para la correcta organización y puesta en funcionamiento del Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, creado por la citada norma legal. El Ministro de Justicia designará al funcionario que estará a cargo del Registro.

Artículo 3°. Autorizar al Ministro de Justicia para celebrar convenios con otras jurisdicciones provinciales o nacionales a los efectos del intercambio de información referida a la materia.

Artículo 4°. Constituir una Comisión de Asesoramiento y Seguimiento de la aplicación de la reglamentación que se aprueba por el artículo 1° del presente, y el funcionamiento del Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, creado por el artículo 5° de la Ley N° 13.869; que se integrará con tres representantes del Poder Ejecutivo (uno por la Subsecretaría de Justicia, uno por la Subsecretaría de Política Criminal, y uno por el Patronato de Liberados Bonaerense), tres representantes de la Honorable Cámara de Senadores y tres de la Honorable Cámara de Diputados, invitándose a las mismas a proceder a su designación."

Asimismo, en el anexo único del Decreto N° 578/09 se menciona la posibilidad de disponer de datos en el sitio web:

"Artículo 9°. El Ministerio de Justicia autorizará la actuación del Registro a través de la página web de dicho Organismo para la incorporación de datos por parte del Poder Judicial poniendo de relevancia la seguridad, la reserva y veracidad de los datos en ella incluidos."

Desde el 23 de Abril el Poder Ejecutivo, específicamente el Ministerio de Justicia no habría adoptado ninguna resolución ministerial sobre el tema.

A cumplirse un año de la sanción de la norma que creaba el Registro, aún se mantienen dudas en diversos ámbitos de la efectiva implementación del mismo.

Considerando la utilidad y relevancia de estos mecanismos para la prevención; solicitamos a otras fuerzas políticas el acompañamiento en la sanción de este proyecto.


RAMIRO C. TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque PRO
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.